



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
28 de agosto de 2009  
Español  
Original: inglés

### **Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia**

#### *Resumen*

Este informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005), y se presenta al Consejo y su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados como primer informe sobre Colombia del mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 3 de la mencionada resolución. El mecanismo se estableció oficialmente en Colombia en diciembre de 2008.

En el informe, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2008, se ofrece información sobre las graves violaciones de que son objeto los niños, como muertes y mutilaciones, reclutamiento y utilización por fuerzas y grupos armados, secuestros, actos de violencia sexual, ataques contra escuelas y hospitales y denegación de acceso humanitario, y se hace hincapié en que es prioritario luchar contra la impunidad de estas graves violaciones. También se reconocen los significativos esfuerzos y avances realizados por el Gobierno de Colombia para proteger a los niños en este contexto.

El informe contiene una serie de recomendaciones destinadas a reforzar las medidas de protección de los niños afectados por el conflicto armado en Colombia.



## **I. Introducción**

1. Colombia no figura entre los países de que se ocupa específicamente el Consejo de Seguridad. No obstante, en diciembre de 2008 el Gobierno aceptó voluntariamente el proceso de aplicación de la resolución 1612 (2005) del Consejo, que incluye el establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes dirigido por las Naciones Unidas. A raíz de esa decisión, en enero de 2009 se estableció de forma oficial el equipo de tareas en el país sobre supervisión y presentación de informes. Con arreglo al mandato del equipo de tareas, aprobado en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo, se celebraron consultas con el Gobierno de Colombia durante la preparación del presente informe.

2. De conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, el presente informe no pretende determinar desde un punto de vista jurídico si la situación en Colombia es o no un conflicto armado en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, ni prejuzga la condición jurídica de las partes no estatales involucradas en esa situación.

## **II. Sinopsis de la situación política, militar y social**

3. Colombia es una de las democracias más antiguas de América Latina y ha disfrutado de un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos. No obstante, los casi 50 años de conflicto ininterrumpido y la existencia de poderosos cárteles de narcotraficantes constituyen un grave impedimento para la gobernanza y el respeto de los derechos humanos. Esta situación ha repercutido considerablemente en la seguridad de la población y en la situación humanitaria en general. En este contexto, los niños siguen siendo uno de los sectores más vulnerables de la población.

4. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, un 60% de la producción mundial de cocaína tiene su origen en Colombia. La presencia de grupos armados ilegales y bandas de delincuentes es más destacada en las zonas de cultivo de coca y en los corredores estratégicos utilizados para comercializar las drogas. A menudo los niños se ven directamente afectados por esta situación, ya que son explotados en las plantaciones de coca como “raspachines” (recolectores de coca). Las comunidades no suelen denunciar estos casos a las autoridades.

5. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), que existen desde la década de 1960, son la guerrilla más numerosa y antigua del país. El Gobierno de Colombia ha puesto en marcha sucesivas iniciativas de paz, entre las que figuran el reconocimiento en 1984 de un partido político promovido por las FARC-EP y el establecimiento de un “proceso de paz negociado” entre 1998 y 2002. De 1999 a 2005, el Secretario General interpuso sus buenos oficios y, al término de su labor, afirmó estar dispuesto a considerar la posibilidad de retomar en un futuro esas actividades si así lo pedían las partes. En 2008, el éxito de las operaciones militares contra las FARC-EP, la desmovilización de muchos de sus miembros y la muerte de varios integrantes de su Estado Mayor Central, incluido su líder y fundador, debilitaron notablemente la estructura militar del grupo armado.

6. El Ejército de Liberación Nacional (ELN) es la segunda guerrilla más numerosa del país. Las conversaciones de paz directas entre este grupo y el Gobierno comenzaron en 2000. En 2005, el Gobierno y el ELN llegaron a un acuerdo sobre la celebración de reuniones exploratorias oficiales, de las cuales se celebraron varias en 2006 y 2007. No obstante, en 2008 no se registró ningún avance.

7. Los sucesivos gobiernos de Colombia han negociado acuerdos de cesación del fuego y procesos de desmovilización con varios grupos armados ilegales, entre los que cabe citar el Movimiento 19 de Abril, el Ejército Popular de Liberación, el Movimiento Armado Quintín Lame, el Partido Revolucionario de los Trabajadores de Colombia, la Corriente de Renovación Socialista y el Ejército Revolucionario Guevarista.

8. Otra fuente de violencia y conflictos son las actividades de los grupos parapoliciales de autodefensa formados para proteger a los terratenientes de los ataques de las guerrillas. Estos grupos armados ilegales continuaron operando y extendiéndose por todo el país en la década de 1990 y, en 1997, la mayoría de ellos se fusionaron y formaron las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). El proceso de desmovilización de las AUC tuvo lugar entre 2003 y 2006 y propició la desmovilización de casi 32.000 personas.

9. En el contexto de un proceso de justicia de transición, en 2005 se aprobó la Ley de Justicia y Paz (Ley 975) para regular los procedimientos aplicables a los miembros desmovilizados de los grupos armados ilegales. La Ley concede a estas personas beneficios judiciales como incentivo siempre que reconozcan su participación en delitos graves y también prevé reparaciones para las víctimas. La eficacia de la Ley en la lucha contra la impunidad es objeto de controversia. La Corte Constitucional dictó posteriormente fallos por los que se modificaban algunas disposiciones de la Ley para ajustarla a las normas internacionales de justicia de transición pertinentes.

10. Tras la desmovilización de las AUC y pese a los considerables esfuerzos desplegados por el Gobierno para reintegrar a los excombatientes, han surgido nuevos grupos armados ilegales. El Gobierno considera que estos grupos son bandas de delincuentes que mayormente realizan actividades ilícitas. Entre sus filas se encuentran antiguos miembros de organizaciones paramilitares, incluidos niños. Según las estimaciones de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos, al menos un 14% de los municipios colombianos se ven afectados actualmente por la presencia de estos grupos. Según la Policía Nacional de Colombia, en diciembre de 2008 al menos 16 grupos, con unos 2.000 miembros, operaban en 17 de los 32 departamentos del país.

11. Estos grupos no son homogéneos desde el punto de vista de su motivación, estructura y modus operandi. Muchos de ellos se dedican solo a actividades de delincuencia común, mientras que otros operan de modo semejante a las antiguas organizaciones paramilitares. Algunos de estos grupos tienen estructuras y líneas de mando militares, son capaces de ejercer control territorial y sostener operaciones de tipo militar, y su orientación política e ideológica es similar a la de las antiguas AUC.

12. Pese a las medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar la seguridad y el estado de derecho, el conflicto ha tenido graves consecuencias para la situación de los derechos humanos de la población civil. Se han atribuido graves violaciones de los derechos de los niños a todas las partes en el conflicto, pero principalmente a los grupos armados ilegales. Estos grupos continúan reclutando a niños, cometiendo delitos de violencia sexual contra mujeres y niñas, matando a civiles, colocando minas antipersonal y llevando a cabo secuestros. También se ha tenido conocimiento de violaciones cometidas por oficiales de las Fuerzas Militares de Colombia, lo que contraviene claramente la política del Gobierno.

13. Los desplazamientos forzados de la población de Colombia son una de las principales consecuencias de los elevados niveles de violencia. Entre los factores causantes figuran los enfrentamientos armados, los asesinatos, las masacres y las amenazas, la presencia de minas antipersonal, el reclutamiento de niños, la violencia sexual y la denegación de acceso a los suministros humanitarios y de otro tipo. Los desplazamientos forzados afectan de manera desproporcionada a determinados grupos de la población, como las mujeres y los niños. La Corte Constitucional de Colombia ha señalado que, según varias fuentes, hasta un 50% de los desplazados son menores de 18 años.

14. Mi Representante para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos ha advertido que la situación en Colombia es una de las más graves, ya que el país cuenta con la segunda población de desplazados internos más numerosa del mundo. Según el Alto Consejero Presidencial para la Acción Social de Colombia, desde 1997 hasta diciembre de 2008 se vieron desplazadas 2.935.832 personas, más de 1 millón de las cuales eran niños. Solo en 2008, fueron registradas como desplazados internos 243.343 personas, de las que aproximadamente un 30% eran niños. Algunas fuentes no gubernamentales citan cifras mucho más elevadas. Cabe señalar que el Gobierno de Colombia confiere suma prioridad a esta cuestión y está haciendo grandes esfuerzos por solventar el problema de los desplazamientos forzados.

### **III. Violaciones graves de los derechos de los niños**

#### **A. Reclutamiento y utilización de niños**

15. Cuando Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991, el Gobierno formuló una reserva con respecto al artículo 38 (en que se establecen los 15 años como edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas), ya que la edad mínima prevista en la legislación colombiana para ingresar en las Fuerzas Militares era de 18 años, excepto en los casos de reclutamiento voluntario. En 1999, El Gobierno de Colombia prohibió sin excepción el reclutamiento de niños menores de 18 años en 1999, tres años antes de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

16. No obstante, el reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados ilegales están muy generalizados y siguen siendo motivo de grave preocupación. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño expresó su inquietud por el reclutamiento a gran escala de niños por los grupos armados ilegales para hacerlos participar en los combates y utilizarlos como esclavos sexuales. En octubre de 2008, la Corte Constitucional de Colombia afirmó también que los grupos armados ilegales estaban reclutando a niños en Colombia de manera generalizada, sistemática y habitual, y que aún no se conocía la verdadera magnitud y el alcance territorial de estos reclutamientos. El número estimado de niños que participan en grupos armados ilegales oscila entre 8.000, según el Ministerio de Defensa, y 11.000, según fuentes no gubernamentales. La Fiscalía General está investigando 25 casos de reclutamiento de niños que tuvieron lugar en 2008. En un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se señaló que la edad media de reclutamiento había disminuido de 13,8 años en 2002 a 12,8 en 2006.

17. En 1999, las FARC-EP manifestaron a mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados el compromiso de no reclutar a niños menores de 15 años. Sin embargo, continúan reclutando a menores, incluidas niñas. La información recibida confirma el reclutamiento de niños en 13 departamentos, a saber: Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Guaviare, Nariño, Putumayo, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés. Por ejemplo, en enero de 2008, un niño de 16 años fue reclutado por las FARC-EP en Tame, departamento de Arauca, y en mayo de 2008 un grupo de 40 miembros de las FARC-EP, la mitad de ellos niños de entre 13 y 17 años, fueron vistos en el departamento de Cauca. En otro caso, un niño de 16 años que había sido reclutado a los 12 por las FARC-EP fue acogido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el departamento de Antioquia.

18. Los niños de los grupos más vulnerables, como las poblaciones indígenas, están muy expuestos a ser reclutados por las FARC-EP, como se ha confirmado en los departamentos de Cauca, Chocó y Nariño. En febrero de 2008, las FARC-EP reclutaron a dos niñas indígenas de 15 años en Toribío, departamento de Cauca. En marzo de 2008, otra niña indígena de 15 años fue reclutada por las FARC-EP en la zona rural de Pasto, departamento de Nariño.

19. Se tiene constancia de que las FARC-EP han llevado a cabo campañas de reclutamiento de niños en las escuelas. La información recibida confirma que, en septiembre de 2008, las FARC-EP entraron por la fuerza en una escuela del departamento de Cauca donde estudiaban 800 alumnos y alentaron a los niños a unirse al grupo.

20. En julio de 1998, el ELN firmó con representantes de la sociedad civil y miembros del Consejo Nacional de Paz en Maguncia (Alemania) un acuerdo en que se comprometía a no reclutar a niños menores de 16 años, no obstante, ha seguido reclutando a niños. Se ha podido confirmar que, en el período que se examina, el ELN reclutó a niños en los departamentos de Arauca, Cauca, Nariño y Norte de Santander. En agosto de 2008, siete niños que habían pertenecido al grupo se entregaron al Ejército en Cumbal (Nariño).

21. El ELN sigue organizando campañas de reclutamiento de niños en escuelas. En febrero de 2008 realizó una campaña de reclutamiento en una escuela del departamento de Cauca. Al parecer, la escuela había recibido financiación del ELN a cambio de permiso para impartir adiestramiento militar en el centro.

22. Se ha confirmado que algunos grupos armados ilegales, como las Autodefensas Campesinas Nueva Generación, las Águilas Negras o el Ejército Popular Antiterrorista de Colombia, que surgieron tras la desmovilización de las AUC, también están reclutando a niños. Por ejemplo, en marzo de 2008 se confirmó el reclutamiento de niños por las Autodefensas Campesinas Nueva Generación en el departamento de Nariño. Además, antiguos integrantes de las AUC se han puesto en contacto con algunos niños desvinculados de las AUC para ofrecerles dinero y obligarlos a unirse a otros grupos armados ilegales.

23. In 2006, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la utilización de niños por las Fuerzas Militares de Colombia para actividades de inteligencia. El Ministerio de Defensa ha publicado tres directivas por las que se prohíbe esta práctica a todos los miembros de las Fuerzas Militares, pese a lo cual siguen registrándose incidentes. En febrero de 2008 se informó de que la Policía

Nacional había utilizado a un niño de 12 años como informante en el departamento del Valle del Cauca. Posteriormente, el niño recibió amenazas de muerte de las FARC-EP y en diciembre de 2008 fue asesinado por un agresor desconocido.

24. Otra cuestión que preocupa al Comité son los interrogatorios a que somete el ejército a los niños capturados en los grupos armados ilegales o liberados por estos, y los retrasos en su entrega a las autoridades civiles. Por ley, estos niños deben ser entregados a dichas autoridades en un plazo de 36 horas tras la desvinculación del grupo. En marzo de 2008, un niño desvinculado de las FARC-EP estuvo retenido en un centro militar cinco días, durante los cuales fue interrogado sobre sus actividades en dicho grupo armado.

25. El Ministerio de Defensa en su directiva núm. 500-2, promulgada en 2005, encomendó a las Fuerzas Militares la elaboración de estrategias de prevención del reclutamiento de niños. No obstante, se teme que las actividades de prevención, cuando se llevan a cabo en zonas afectadas por conflictos, pongan en peligro a los niños y los expongan posteriormente a las represalias de los miembros de los grupos armados ilegales. El Jefe del Ministerio Público y el Comité de los Derechos del Niño han recomendado que el Ejército Nacional se abstenga de promover la participación de los niños en actividades cívico-militares, como visitas de estudio a bases militares o la organización de eventos militares en las escuelas, ya que esta participación compromete uno de los principios del derecho humanitario, la distinción entre población civil y combatientes, y expone a los niños a posibles represalias de los miembros de los grupos armados ilegales. Durante el período que se examina, las Fuerzas Militares realizaron actividades cívico-militares con participación de niños en los departamentos de Antioquia, Cauca y Chocó.

26. Como se indica en mi informe sobre los niños y los conflictos armados de 21 de diciembre de 2007 (A/62/609-S/2007/757) y como ha reconocido la Corte Constitucional de Colombia, el reclutamiento de niños y el desplazamiento interno están estrechamente relacionados, pues en muchos casos el desplazamiento es el único medio que tienen las familias de ciertas zonas para evitar que sus hijos sean reclutados por los grupos armados ilegales. En 2008 se recibieron informaciones que coincidían en que las amenazas de reclutamiento de niños habían causado el desplazamiento de poblaciones locales en al menos cinco departamentos, a saber: Arauca, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca. Por ejemplo, en mayo de 2008, en el departamento de Nariño, el ELN entró en una casa para reclutar a un niño de 16 años que consiguió esconderse del grupo. Sin embargo, al día siguiente la familia se vio obligada a trasladarse para evitar que su hijo fuera reclutado.

## **B. Muerte y mutilación de niños**

27. Las muertes y mutilaciones de niños siguen siendo motivo de grave preocupación, pero a menudo resulta difícil determinar si los autores de esas muertes o lesiones pertenecen a grupos armados. En 704 de los 819 casos de muertes de niños denunciados por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en 2008 no se pudo identificar a los autores.

28. En los departamentos de Antioquia, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca se denunciaron casos de niños asesinados por las FARC-EP. En abril de 2008, una niña de 14 años fue asesinada en el departamento de Antioquia, presuntamente debido a su relación con un miembro de las Fuerzas Militares de Colombia. Antes de morir, la niña fue salvajemente torturada: le cortaron una mano y le sacaron un ojo. El ELN también ha sido responsable de la muerte de niños, con tres casos confirmados en los departamentos de Arauca y Nariño. En diciembre de 2008, cinco personas, incluida una niña de 15 años, fueron asesinadas en Araucita, departamento de Arauca.

29. También se han dado casos de niños asesinados por negarse a unirse a los grupos armados ilegales. En enero de 2008, las FARC-EP intentaron reclutar a dos hermanos de 13 y 15 años de edad en el departamento de Putumayo. Al negarse a unirse al grupo, los guerrilleros mataron a uno de los niños rociándolo con gasolina y disparando contra él. El segundo niño fue reclutado en contra de su voluntad.

30. Los ataques indiscriminados de los grupos armados ilegales contra la población civil también han afectado a los niños. En agosto de 2008, las FARC-EP hicieron estallar un artefacto explosivo en el municipio de Ituango, departamento de Antioquia. A consecuencia de la explosión murieron 8 personas, incluidos 2 niños varones, y otras 52 resultaron heridas, incluidos 10 niños de ambos sexos.

31. Sigue recibándose información sobre niños muertos en combate. En marzo de 2008, en el departamento de Norte de Santander, cuatro niños de edades comprendidas entre los 13 y los 17 años que integraban las filas del ELN murieron en combate.

32. Los niños también han sido víctimas del fuego cruzado entre el Ejército Nacional y los grupos armados ilegales. En agosto de 2008, un niño de 5 años murió en una casa del municipio de San Pedro, departamento de Valle del Cauca, durante una escaramuza entre el Ejército Nacional y las FARC-EP. En septiembre de 2008, una niña de 1 año de edad perdió un ojo al quedar atrapada en un enfrentamiento entre el Ejército Nacional y las FARC-EP, en el departamento de Arauca.

33. Las minas antipersonal y las municiones sin detonar han tenido consecuencias graves para la población civil, incluidos los niños. Según el informe titulado *Landmine Monitor Report 2007*, el número de personas muertas o heridas en Colombia como consecuencia de los restos explosivos de guerra fue el más alto del mundo entre 2005 y 2007. Según el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas, el número de víctimas entre 1990 y 2008 ascendió a un total de 7.515, de las que 722 eran niños. Según esa misma fuente, en 2008 murieron 14 niños (4 niñas y 10 niños) y resultaron heridos 32 (5 niñas y 27 niños) a consecuencia de esos artefactos. En enero, en el municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, una mujer y su hija de 9 meses murieron al pisar una mina antipersonal; la mujer estaba embarazada de 5 meses. En junio, en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, 3 niños varones de 12, 14 y 16 años de edad murieron al activar accidentalmente una mina antipersonal. En julio, en el departamento de Bolívar, tres niños sufrieron heridas de gravedad, entre ellos una niña de 9 años que perdió una pierna.

34. En 2008 la magnitud del problema de las ejecuciones extrajudiciales se hizo públicamente manifiesta. Según la Fiscalía General, en noviembre de 2008 el número de niños víctimas de ejecuciones extrajudiciales en los 50 casos que se estaban investigando ascendía a 51. Tres de esos casos habían ocurrido en 2008 y se

había recibido información adicional sobre la presunta ejecución extrajudicial de dos niños en los departamentos de Antioquia y Norte de Santander. Especialmente conocido es el caso del municipio de Soacha, cerca de Bogotá, donde desaparecieron 11 personas, incluido un niño, en enero de 2008. Unos días después de su desaparición, el Ejército Nacional mostró imágenes de los cadáveres de estas personas, a las que declaró miembros no identificados de grupos armados ilegales que habían muerto en combate en el departamento del Norte de Santander.

35. Se dispone de documentación que indica la existencia de redes que simulan ofrecer empleo a sus víctimas en lugares lejanos, donde son ejecutadas y declaradas muertas en combate. En octubre de 2008 se creó una comisión de transición para llevar a cabo una investigación administrativa y analizar el problema de las ejecuciones extrajudiciales. Como resultado de ello, el Presidente decidió separar del servicio a 27 oficiales del Ejército Nacional. Asimismo, a fin de reforzar la anunciada política de tolerancia cero frente a las violaciones de los derechos humanos, en noviembre de 2008 el Ministerio de Defensa hizo públicas varias medidas para acabar con esa práctica.

### **C. Actos graves de violencia sexual contra niños**

36. Son muchos los casos de violencia sexual contra menores, en particular niñas, de los que no se informa en Colombia, ya que muchas de las víctimas no denuncian los abusos por miedo a las represalias o por falta de confianza en las instituciones del Estado. La Corte Constitucional de Colombia publicó su auto 092 en abril de 2008, que siguió a la sentencia T-025, en el que afirmaba lo siguiente “la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la violencia y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados, y en algunos casos aislados, por parte de agentes individuales de la Fuerza Pública”. La Corte indicó también que, en los casos de violencia sexual en el contexto del conflicto, “los casos ... en los que menores de edad son víctimas ocupan una porción desmesurada del universo total de víctimas conocidas”. Asimismo, la Corte encargó a la Fiscalía General que investigara 183 casos específicos de violencia sexual contra mujeres y niñas. Por su parte, la Defensoría del Pueblo publicó en 2008 un informe especial sobre la violencia sexual en el contexto de los conflictos, donde hacía referencia a “la grave afectación a los derechos sexuales y reproductivos que hacen más gravosa la situación del desplazamiento, particularmente de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, que son las principales víctimas del desplazamiento”.

37. No se dispone de información sintética sobre el número de actos de violencia sexual contra niños cometidos por los grupos armados ilegales. En abril de 2008, dos niñas y un niño de edades comprendidas entre los 11 y los 14 años fueron reclutados por las FARC-EP. Una de las niñas fue presuntamente violada por miembros del grupo, la otra fue devuelta a su familia con la advertencia de que sería reclutada en cuanto cumpliera 12 años, por lo que la madre se vio obligada a desplazarse junto con sus otros cinco hijos.

38. Las niñas que integran los grupos armados ilegales son víctimas de graves actos de violencia sexual. Se las obliga a mantener relaciones sexuales con adultos a una edad temprana y a abortar si se quedan embarazadas. También se las obliga a usar métodos anticonceptivos que a menudo son inapropiados y perjudiciales para la



salud. Un 31,2% de las niñas entrevistadas en el estudio mencionado en el párrafo 36 afirmaron haberse quedado embarazadas y perdido el niño mientras estaban con el grupo armado ilegal. Un 40% de estas adolescentes declararon que el embarazo se había producido cuando tenían entre 11 y 14 años de edad.

39. Según la información proporcionada por el Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, en el período que se examina 5 niñas y 3 niños fueron víctimas de actos de violencia sexual presuntamente cometidos por las Fuerzas Militares, y 18 niñas y 1 niño de actos supuestamente cometidos por miembros de la Policía Nacional. También se ha reunido información sobre el caso de dos soldados que presuntamente violaron a una mujer y a su sobrina de 13 años en el departamento de Antioquia en noviembre de 2008.

#### **D. Secuestro de niños**

40. Según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en 2008 fueron secuestrados 75 niños. Entre 1996 y 2008, 287 niños fueron mantenidos en cautividad, 55 de ellos por grupos armados ilegales. De esos 55 niños, 29 estaban retenidos por las FARC-EP, 9 por el ELN y el resto por otros grupos. Además, en el período comprendido entre 2000 y 2007 se denunciaron 90 casos de niños presuntamente secuestrados por las AUC, y en enero de 2008 aún se desconocía el paradero de 16 de ellos. Según estadísticas oficiales, el número de niños secuestrados ha disminuido en 2008 con respecto a años anteriores, pero conviene señalar que tampoco se denuncian todos los casos de secuestro.

41. En julio de 2008, 18 personas, incluidos 2 niños varones de 1 y 5 años de edad, fueron secuestrados por las FARC-EP en el departamento de Chocó. En noviembre de 2008, en el departamento de Antioquia, las FARC-EP intentaron secuestrar a una niña de 3 años y amenazaron de muerte a 15 familias por colaborar con el Ejército Nacional, por lo que se vieron obligadas a desplazarse.

42. Los niños continúan siendo víctimas de las desapariciones forzadas. Desde 2006, la Fiscalía General ha encontrado en sepulturas clandestinas los cadáveres de 109 niños, casi todos ellos víctimas de los grupos paramilitares. La Fiscalía General está investigando también 1.636 casos de niños desaparecidos desde 2000, 187 de ellos en 2008.

#### **E. Ataques contra escuelas**

43. Los ataques perpetrados contra escuelas por los grupos armados ilegales son frecuentes en varias zonas de Colombia y afectan gravemente a la educación y el bienestar físico de los niños. Sin embargo, no se dispone de información sistemática sobre el número de escuelas que han sido atacadas u ocupadas.

44. En ocasiones, las escuelas son atacadas por grupos armados ilegales como represalia por haber sido ocupadas anteriormente por las Fuerzas Militares de Colombia. Por ejemplo, en junio de 2008 las FARC-EP lanzaron explosivos contra una escuela del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, ocasionando daños al edificio. En los días previos al ataque, varios miembros del Ejército Nacional habían acampado en el recinto de la escuela.

45. Las minas antipersonal y las municiones explosivas que a menudo quedan abandonadas en las escuelas o cerca de ellas siguen poniendo en peligro a los niños. Según la información proporcionada por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas, durante el período que se examina se produjeron seis accidentes causados por minas antipersonal y municiones sin detonar cerca de escuelas. En marzo de 2008, varias minas antipersonal colocadas cerca de una escuela en el municipio de San Luis, departamento de Antioquia, hicieron explosión y destruyeron el edificio.

46. Los maestros también son blanco de los ataques de los grupos armados ilegales. Según la Federación Colombiana de Educadores, 15 maestros fueron asesinados en 2008. En junio de ese mismo año, cuatro maestros acusados de ser informantes fueron secuestrados y posteriormente asesinados por las FARC-EP en el departamento de Nariño. Las clases se suspendieron a consecuencia de estos hechos, lo que afectó a 500 niños. En julio de 2008, en el departamento de Cauca, un maestro y varios alumnos recibieron amenazas por ser presuntos informantes del Ejército Nacional.

47. En 2008 se confirmaron varios casos de ocupación de escuelas por las Fuerzas Militares de Colombia. Por ejemplo, una escuela del municipio de Montaña, en el departamento de Caquetá, fue ocupada por miembros del Ejército Nacional en junio. Unos días más tarde, un enfrentamiento entre el Ejército Nacional y las FARC-EP causó daños graves a esa misma escuela. Tres escuelas del municipio de Tulúa (Valle del Cauca) fueron ocupadas por el Ejército Nacional.

## **F. Denegación del acceso humanitario a niños**

48. Las restricciones del acceso humanitario debido a las actividades de las partes en el conflicto ponen en peligro la prestación de asistencia humanitaria y los niños sufren las consecuencias. La presencia de minas antipersonal y de municiones sin detonar no solo dificulta enormemente la circulación de la población, sino también el acceso de los agentes humanitarios a ella. Por ejemplo, en febrero de 2008, en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, las minas antipersonal colocadas por el ELN limitaron la circulación de 3.000 personas de diferentes comunidades. La población, incluidos los niños, padeció una grave escasez de alimentos y las escuelas locales se vieron obligadas a cerrar. Las Fuerzas Militares de Colombia llevaron a cabo actividades de desminado en varias comunidades, pero el miedo de la población a sufrir los ataques de los grupos armados ilegales provocó el desplazamiento de al menos 151 personas, 69 de las cuales eran niños, según las autoridades locales.

49. En el período que se examina también se han producido ataques contra el personal humanitario. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, los ataques contra misiones médicas aumentaron de 23 en 2007 a 35 en 2008. En diciembre de 2008, un vehículo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fue atacado por las FARC-EP en Campo Hermoso, departamento de Caquetá. Tres funcionarios públicos murieron como consecuencia del ataque y otras tres personas resultaron heridas.

50. Los enfrentamientos entre los grupos armados ilegales y las Fuerzas Militares de Colombia también limitan el acceso humanitario y el abastecimiento de artículos de primera necesidad. Por ejemplo, en julio de 2008, en el municipio de Alto Baudó, departamento de Chocó, los enfrentamientos armados entre el Ejército Nacional y

las FARC-EP dificultaron el acceso humanitario a 4.000 indígenas. Según la información disponible, 10 niños murieron en el primer semestre de 2008 en el municipio de Bagadó, departamento de Chocó, a consecuencia de la crisis, agudizada por la escasez de alimentos causada por los constantes enfrentamientos entre los grupos armados ilegales y el Ejército Nacional.

51. También se recibió información sobre las restricciones de acceso a determinadas aldeas o municipios impuestas por las Fuerzas Militares, incluidas las relativas a la circulación de personas y de artículos como alimentos, medicamentos y combustible, como parte de la estrategia de lucha contra los grupos armados ilegales. Por ejemplo, desde enero de 2008, las Fuerzas Militares limitan el paso de artículos de primera necesidad a varias aldeas del término municipal de El Dovio, departamento del Valle del Cauca. La Defensoría del Pueblo confirmó que en mayo de 2008 se habían impuesto restricciones similares en el departamento de Vaupés.

#### **IV. Medidas adoptadas por las autoridades nacionales para hacer frente a las violaciones contra los niños**

52. Colombia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos; los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil; el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977; y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa). Colombia también ha firmado los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados y ha incorporado a su Constitución los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

53. Además, Colombia ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y se ha acogido a la disposición de transición en virtud de la cual, durante un período de siete años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor en el país, no se aceptará la competencia de la Corte sobre los crímenes de guerra, incluido el reclutamiento de niños. La disposición de transición estará vigente hasta noviembre de 2009.

54. A nivel nacional, la Constitución de Colombia reconoce que los derechos del niño tienen prioridad. El nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley de Infancia y Adolescencia), que entró en vigor en mayo de 2007, representa un avance significativo, ya que incluye los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y determina quiénes son los responsables de la protección de los niños en los planos nacional y local.

55. El Gobierno ha establecido un sólido marco de políticas públicas para incluir los derechos del niño en los planes de desarrollo municipales y departamentales, incluso en lo relativo a la protección. Para asegurar la protección integrada de los niños se creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que reúne a todas las instituciones gubernamentales cuyas responsabilidades están vinculadas a los niños

y las familias, con la coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Además, el Ministerio Público ha asumido una función fundamental para dar publicidad a los efectos que los conflictos tienen en los derechos del niño.

56. En el marco de las responsabilidades que el nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia asigna a la administración local, gobernadores de todo el país se reunieron en 2008 para celebrar su sexta cumbre sobre el tema titulado “Hechos y derechos, municipios y departamentos por la infancia y la adolescencia”, que se centró en cuestiones de protección de la infancia, incluidos el reclutamiento de niños, las minas antipersonal y las municiones sin detonar, así como el desplazamiento de niños. En la cumbre, los gobernadores se comprometieron a formular estrategias y asignar fondos para resolver estos problemas.

57. La Defensoría del Pueblo ha elaborado un sistema de alertas tempranas que vigila los riesgos inminentes de violaciones de los derechos humanos de la población civil, incluidos los niños, y advierte sobre ellos. Cuando la Defensoría del Pueblo emite un informe de riesgo, un comité interinstitucional, encabezado por el Ministerio del Interior y de Justicia y compuesto también por la Vicepresidencia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ejército Nacional y la Policía Nacional, evalúa la necesidad de emitir una alerta temprana y define las medidas que deben adoptar diferentes instituciones para evitar esas violaciones. En 2008, el sistema detectó 71 situaciones de riesgo en 145 municipios del país, el 66% de ellas vinculadas al reclutamiento de niños. Sin embargo, no todos los informes de riesgo derivaron en una alerta temprana. Según la Defensoría del Pueblo, de las 71 situaciones de riesgo detectadas, el comité interinstitucional ordenó que se adoptaran medidas concretas para evitar violaciones en el 50% de los casos. En los casos en que no se emite una alerta temprana, el comité recomienda medidas concretas a las autoridades pertinentes.

58. Como medida de prevención, las Fuerzas Militares de Colombia planifican, con el apoyo de las Naciones Unidas, actividades de fomento de la capacidad en relación con los derechos del niño, particularmente en cuanto a los seis tipos de violaciones graves contra los niños.

59. Se han emprendido iniciativas positivas, como el establecimiento de una unidad especial de investigaciones sobre la mujer, la adolescencia y la infancia dentro de la Fiscalía General. De conformidad con la información proporcionada por el Gobierno, en diciembre de 2008 esta unidad especial había realizado investigaciones sobre 141 casos, en los que 634 de las víctimas eran niños (485 varones y 149 niñas). Hasta diciembre de 2008 se habían emitido tres veredictos de culpabilidad.

60. En el marco de la Ley de Justicia y Paz se detectaron 2.133 casos en que las víctimas eran niños, a saber: 111 homicidios, 20 desapariciones forzadas, 2 casos de violencia sexual, 7 secuestros y 1.320 desplazamientos. De los 3.284 antiguos miembros de las AUC que actualmente participan voluntariamente en las deposiciones dispuestas en la Ley, 23 han confesado hasta ahora el reclutamiento y la utilización de un total de 654 niños en sus filas, y la Fiscalía General está verificando otros 366 casos. Sin embargo, menos de 400 niños fueron entregados en los procesos de desmovilización colectiva de las AUC. Puesto que la entrega de los niños era una condición indispensable para acceder a los beneficios previstos en la Ley, es importante que las autoridades nacionales investiguen si los ex comandantes de las AUC han satisfecho este requisito.

61. A pesar de estos avances positivos, la impunidad de quienes cometen violaciones graves contra niños, al igual que la obtención de información consolidada y el seguimiento de las condenas y los procesos, siguen siendo un problema importante en Colombia.

62. Para ayudar a la población de desplazados internos, se ha desarrollado un sólido marco jurídico e institucional que reúne a numerosas instituciones en un sistema nacional para prestarles protección y asistencia. Aunque se han realizado asignaciones presupuestarias significativas (casi 500 millones de dólares en 2008), solo el 0,11% de estos recursos se dedican específicamente a programas de prevención. Además, existen también importantes diferencias entre las políticas públicas adoptadas a nivel central y su aplicación efectiva a nivel local.

63. El Gobierno ha avanzado en la elaboración y ejecución de programas específicos para garantizar que se realicen efectivamente los derechos de los niños desplazados a la educación, la salud y la alimentación, iniciativa emprendida por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sin embargo, sigue siendo necesario adoptar un enfoque más amplio y coordinado a este respecto.

64. En octubre de 2008, la Corte Constitucional de Colombia emitió su auto 251, que siguió a la sentencia T-025 relativa a la protección de los derechos fundamentales de los niños afectados por el desplazamiento. En respuesta a dicho auto, el Gobierno actualmente ejecuta 15 proyectos piloto para prevenir el desplazamiento de niños y prestar asistencia a los que están desplazados, que formarán la base para la formulación del Programa Nacional para la Protección Diferencial de los Niños, Niñas y Adolescentes frente al Desplazamiento Forzado.

#### **A. Prevención del reclutamiento de niños y reintegración de los niños desvinculados de los grupos armados ilegales**

65. En diciembre de 2007, en respuesta a la magnitud del problema que suponía el reclutamiento de niños, el Gobierno creó la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley, presidida personalmente por el Vicepresidente<sup>1</sup>. La Comisión desempeña una función importante en la coordinación de las acciones de 10 instituciones gubernamentales, cada una de las cuales posee responsabilidades en la prevención del reclutamiento. En 2008, la Comisión prestó apoyo técnico a las autoridades y comunidades de 50 municipios en 26 departamentos. En consecuencia, 40 municipios y 2 departamentos adoptaron planes de acción dirigidos específicamente a prevenir el reclutamiento de niños.

66. El Gobierno ha aumentado paulatinamente su capacidad de prevenir el reclutamiento de niños y responder a este problema. En 1999, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar inició un programa de asistencia para los niños

<sup>1</sup> Decreto 4690 de 2007. La Comisión está presidida por el Vicepresidente y compuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Alto Consejero para la Reintegración Social y Económica, el Alto Consejero para la Acción Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Programa Presidencial Colombia Joven, que ejerce las funciones de secretaría técnica.

desvinculados de los grupos armados ilegales, prestando cuidados especializados mediante tres tipos de intervención: institucional, sociofamiliar y el sistema de redes de protección. En diciembre de 2008, el programa había reducido al 52% el número de niños a los que se prestaba asistencia en instituciones, que ascendía al 62% en noviembre de 2006. También ha elaborado medidas para prevenir el reclutamiento de niños. El programa es voluntario y atiende todas las solicitudes de asistencia, pero algunos de los niños desvinculados de los grupos armados ilegales desconocen su derecho a beneficiarse de él.

67. En diciembre de 2008 el programa había prestado asistencia a 3.876 niños desvinculados de los grupos armados ilegales, de los que 2.146 habían sido desvinculados de las FARC-EP, 1.042 de las AUC, 538 del ELN y 150 de otros grupos. El 73% eran varones y el 27% restante niñas.

68. En el período abarcado por el presente informe y según datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un total de 314 niños habían sido desvinculados de las FARC-EP, 65 del ELN y 13 del Ejército Revolucionario Guevarista. Además, 23 niños habían sido desvinculados de otros grupos, entre ellos las Autodefensas Campesinas Nueva Generación, las Águilas Negras, el ERPAC y los Rastrojos. En agosto de 2008, el Ejército Revolucionario Guevarista entregó 7 niños al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Chocó. El número de niños desvinculados de los grupos armados ilegales fue mayor en 2008 que en 2007 y 2006.

69. Tras la desmovilización de las AUC, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contribuyó, con el apoyo del UNICEF, a identificar y asistir a los niños desvinculados de ese grupo. Sin embargo, como ya se ha señalado, se cree que muchos de los niños desvinculados de las AUC no han participado en ningún proceso oficial de reintegración.

70. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia y Paz, la liberación y entrega de los niños es un requisito previo para acceder a los beneficios previstos. Según el Alto Comisionado para la Paz de Colombia, 391 niños fueron entregados en el proceso de desmovilización colectiva de las AUC. Un total de 32.000 adultos fueron desmovilizados de este grupo y, según estimaciones de los agentes de protección de la infancia, aproximadamente el 20% del total de combatientes de las AUC eran menores de 18 años. Por consiguiente, se considera que el número de niños entregados oficialmente es relativamente bajo. Hay información fidedigna que indica que un número considerable de niños no fueron entregados por sus comandantes y, por tanto, no participaron en un proceso oficial de desmovilización. Otros 648 niños de las AUC fueron desmovilizados individualmente entre 1999 y 2008.

71. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar también presta asistencia a niños de los grupos surgidos tras la desmovilización de las AUC. Sin embargo, el Gobierno considera que estos grupos son bandas de delincuentes y, por consiguiente, los niños que forman parte de ellos no pueden acceder a las medidas de reparación integrada disponibles para los niños desvinculados de los grupos guerrilleros o de las AUC. No obstante, el Ministerio del Interior y de Justicia ha dispuesto que estos niños tienen derecho a una compensación administrativa como medida de reparación para las víctimas de la violencia.

72. De conformidad con el marco jurídico establecido, los niños vinculados a grupos armados ilegales son considerados víctimas; sin embargo, pueden ser también considerados autores de delitos. Los fiscales pueden aplicar el principio de discreción

contemplado en el nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia para poner fin a las actuaciones penales contra estos niños, pero no tienen la obligación de hacerlo.

## **B. Violencia sexual**

73. Aunque se han registrado avances como la Ley 1257 sobre la violencia contra la mujer, sigue siendo necesario reforzar la legislación relativa a la violencia sexual contra los niños para ocuparse de la prevención, protección y asistencia a las víctimas. La legislación penal sobre la violencia sexual contempla los embarazos forzados y la esterilización forzosa como actos de genocidio, pero no como delitos por sí mismos. Además, se necesitan mayores esfuerzos por garantizar el acatamiento de las normas acordadas internacionalmente sobre la confidencialidad, las pruebas y la protección de las víctimas de la violencia sexual.

74. El Gobierno ha desarrollado programas dedicados específicamente a este tema, como el plan nacional para erradicar la explotación sexual y el programa “Haz paz” del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y recientemente ha establecido el comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Sin embargo, se necesitan más medidas para aumentar la coordinación entre las entidades que poseen responsabilidades en este ámbito y para garantizar una estrategia adecuada y específica para los niños que son víctimas de la violencia sexual en el marco de un conflicto.

75. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto 092 de la Corte Constitucional, el Gobierno ha terminado de elaborar un programa para prevenir la violencia sexual contra las mujeres y niñas desplazadas y prestar asistencia a las víctimas de la violencia basada en el género.

## **C. Acción integral contra las minas**

76. El Gobierno también ha establecido un marco institucional por medio de la Comisión Intersectorial Nacional y el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas. El programa asigna responsabilidades y financiación a diferentes entidades del Estado para ejecutar programas de desminado.

77. Sólo las Fuerzas Militares están autorizadas para llevar a cabo actividades de desminado. Hasta ahora, la principal tarea ha sido limpiar las 34 zonas donde las Fuerzas Militares habían colocado minas antes de la ratificación de la Convención de Ottawa; en diciembre de 2008 se habían limpiado 19 campos de minas. Además, el Programa Presidencial establece las prioridades del desminado humanitario de emergencia de las zonas necesarias para uso comunitario. Sin embargo, según el Programa, solo se han desminado para uso comunitario cinco zonas desde 2007, tres de ellas en el período abarcado por el presente informe.

78. Sigue siendo insuficiente la información sobre las víctimas civiles. El Comité Internacional de la Cruz Roja estima que, en algunas zonas, su número podría ser un 30% mayor del registrado. En su informe de 2008 sobre los avances realizados en cumplimiento de la Convención de Ottawa, el Gobierno reconoció que las personas que habían sobrevivido a la explosión de minas y municiones sin detonar, incluidos los niños, tenían un acceso limitado a la asistencia especializada y desconocían sus

derechos. Aunque hay un buen nivel de capacidad institucional para prestar servicios de salud y de otro tipo en los principales centros urbanos, existen deficiencias graves, en particular en las zonas rurales donde ocurre la mayoría de los accidentes. Algunas organizaciones no gubernamentales e internacionales especializadas contribuyen a llenar estas lagunas en la prestación de servicios.

79. Las instituciones estatales y las organizaciones no gubernamentales siguen realizando gran parte de las actividades de educación sobre el peligro de las minas según las necesidades, pero se está intentando coordinar los esfuerzos y normalizar las estrategias. Las autoridades hacen hincapié en la capacitación de los agentes de educación comunitaria mediante cursos especiales respaldados por el Programa Presidencial e impartidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje. Todavía hay grandes zonas del país que no han recibido información básica sobre la protección contra el peligro de las minas terrestres.

#### **D. Reparación integrada para los niños**

80. En los últimos años, el Estado colombiano ha adoptado medidas positivas para proporcionar reparaciones a las víctimas. La aplicación de las medidas de reparación es especialmente difícil porque se lleva a cabo mientras continúa la violencia. La Ley de Justicia y Paz estableció disposiciones a este respecto y creó la Comisión Nacional de Reconciliación y Reparaciones, con un mandato de 8 años. Aunque la Comisión posee un departamento que se ocupa específicamente de las cuestiones de género y la población, es necesario reforzar las actividades dedicadas especialmente a los niños en todas las dependencias de la Comisión.

81. En vista de que las reparaciones judiciales habían resultado menos eficaces de lo previsto, en abril de 2008 el Gobierno promulgó el decreto 1290, por el cual se establecía la reparación a las víctimas mediante un proceso administrativo. El decreto se centra principalmente en la compensación como medida de reparación, pero no abarca ni las violaciones ocurridas después de su aprobación ni a las víctimas de los agentes del Estado. Por lo tanto, se necesitan otros mecanismos para garantizar que se brinden beneficios a todas las víctimas, incluidos los niños, sin discriminación. Se plantearon preocupaciones similares en relación con un proyecto de ley conocido como “Estatuto de Víctimas”, que actualmente se está examinando en el Congreso. El proyecto de ley contiene un capítulo centrado en las medidas dirigidas a favorecer a los niños que son víctimas del desplazamiento forzado, las minas antipersonal y el reclutamiento, o que han quedado huérfanos. Sin embargo, es imprescindible que todos los niños cuyos derechos hayan sido violados tengan acceso a las reparaciones. Los niños también deberían tener oportunidades adecuadas de participar en la elaboración de los programas, y, entre otras medidas, habría que llevar a cabo campañas amplias de concientización para alentar el acceso a los programas de reparación de todos los niños víctimas.

#### **V. Recomendaciones**

**82. Se exhorta a todas las partes a acatar la legislación internacional pertinente y asignar prioridad al cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y a poner fin a las graves violaciones contra los niños que se les imputan. También se exhorta al Gobierno**



de Colombia a cumplir las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como las formuladas por los Estados en el marco del Examen Periódico Universal y las de los procedimientos especiales establecidos por el Consejo de Derechos Humanos sobre los niños afectados por conflictos armados.

83. Genera gran preocupación la continuación del reclutamiento y la utilización de niños por parte de los grupos armados ilegales, y se exhorta a estas partes a cumplir, sin más demora, las disposiciones de la legislación internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y a preparar y ejecutar planes de acción para garantizar que no se reclute a ningún niño y que todos los niños vinculados de cualquier forma a las fuerzas o grupos armados sean identificados y liberados de inmediato. Además, todas las partes deben asumir y cumplir compromisos concretos al respecto y elaborar planes de acción, según corresponda, para ocuparse de otras violaciones graves que se les imputan.

84. Encomio los esfuerzos del Gobierno por hacer frente al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados ilegales, e insto a las autoridades a que sigan trabajando para elaborar una política nacional amplia destinada a prevenir el reclutamiento de niños y también a que refuercen los programas comunitarios de reintegración y reunificación de las familias.

85. Se insta al Gobierno a garantizar que las Fuerzas Militares de Colombia acaten plenamente la prohibición de utilizar a niños para fines de inteligencia militar y de interrogar a los niños desvinculados de los grupos armados ilegales. Estos niños deben ser entregados a las autoridades civiles tan pronto como sea posible tras su desvinculación y dentro del plazo estipulado en la legislación.

86. Se insta a los grupos armados ilegales a dejar de utilizar minas antipersonal, que causan la muerte y mutilación de un importante número de niños.

87. Considero muy preocupante la persistencia de la violación y otras formas de violencia sexual perpetradas, en su mayoría, por los grupos armados ilegales, en particular contra las niñas, y exhorto a estos grupos a asumir compromisos y a elaborar y aplicar planes de acción para prevenir esa violencia. Se insta al Gobierno a hacer hincapié en la investigación y el enjuiciamiento de los perpetradores y a reforzar las estrategias de prevención y respuesta.

88. Me preocupan los ataques contra escuelas y su ocupación por las partes en el conflicto, a quienes exhorto a desistir de estas acciones y a facilitar el acceso seguro e irrestricto del personal humanitario y de protección de los niños.

89. Se insta al Gobierno a que, en el marco de la legislación nacional, incluida la Ley de Justicia y Paz, siga intensificando los esfuerzos por combatir la impunidad de los responsables de violaciones graves cometidas contra los niños. Esto debe incluir una investigación oportuna, rigurosa y sistemática, y el enjuiciamiento de los autores de todos estos delitos, así como el intercambio de información sobre el seguimiento de los casos. También instó a que se proteja efectivamente a los niños que han sido testigos y víctimas y se otorguen las reparaciones que corresponda.

90. Resultan muy preocupantes los casos de ejecuciones extrajudiciales de niños, y se exhorta al Gobierno a aplicar, con carácter prioritario, medidas para eliminar esta práctica.

91. Se insta al Gobierno a garantizar que los programas de desminado humanitario se realicen de conformidad con las normas internacionales, que se preste la debida atención a los niños víctimas y que se establezcan programas de educación sobre el peligro de las minas.

92. Considero inquietantes los vínculos entre el reclutamiento de niños, la violencia sexual, la presencia de minas terrestres y el problema del desplazamiento interno en Colombia, que afecta a un mayor número de niños. Se insta al Gobierno a adoptar una estrategia más amplia para prestar asistencia y ejecutar programas destinados a prevenir el desplazamiento de los niños, haciendo particular hincapié en sus causas.

93. También se insta al Gobierno a que examine la posibilidad de restringir la participación de los niños en actividades cívico-militares que puedan exponerlos a las represalias de los grupos armados ilegales.

94. Puesto que la mejor forma de proteger a los niños es mediante la paz, se exhorta a todas las partes a esforzarse por alcanzar una solución pacífica del conflicto y, en el marco de toda negociación futura con los grupos armados ilegales, se insta al Gobierno a incluir disposiciones dirigidas específicamente a proteger a los niños en los acuerdos resultantes, incluida la liberación incondicional de todos los niños.

95. Se invita a la comunidad de donantes a prestar mayor apoyo a los programas e iniciativas nacionales para mejorar la protección de los niños y a respaldar también las iniciativas de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, entre otras cosas para aumentar la eficacia de las actividades de vigilancia y promoción y otros tipos de programas de protección de los niños.

---